

N. Ref: DPPH/AMV

Asunto: Resolución finalización
AAPR. Urbanización Sector 4. Los Quemados
Chipiona.

Sr. D. Jesús Rodríguez Mellado
Av. De Madrid 61, BJ-D
11550 CHIPIONA (Cádiz)

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CÁDIZ, DE RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y DE ACEPTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL EN URBANIZACIÓN SECTOR 4 LOS QUEMADOS, EN CHIPIONA (CÁDIZ).

REF. DPPH/ EXPT. A-408/19 (1287)

EXAMINADO el expediente tramitado al efecto, se resuelve de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

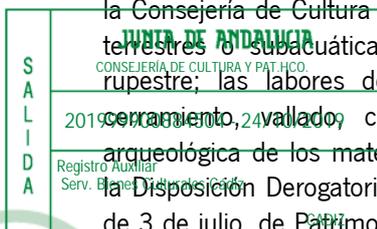
PRIMERO. Con fecha 27 de septiembre de 2019 la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos citada en el encabezamiento bajo la dirección de D. Jesús Rodríguez Mellado como director de la intervención arqueológica y d^a María Eugenia Bajo Prados, presidenta de la Junta de Compensación del Sector 4 Los Quemados, como promotor.

SEGUNDO. Los trabajos comenzaron el 5 de octubre de 2019 y finalizaron el 21 de octubre de 2019, presentándose con fecha 21 de octubre de 2019 la memoria final y el artículo para el Anuario Arqueológico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Título V sobre el Patrimonio arqueológico, establece en el artículo 52 ,la necesidad de la previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas; el análisis de estructuras emergentes; la reproducción y estudio de arte rupestre; las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas; las actuaciones de cerramiento, vallado, cubrición y documentación gráfica, así como el estudio con metodología arqueológica de los materiales arqueológicos depositados en los museos de Andalucía. De igual modo, la Disposición Derogatoria única establece la vigencia de los Reglamentos dictados para la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la medida que no se opongan a lo establecido en la Ley 14/2007.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 del Decreto 19/95 de 7 de febrero de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud de competencias atribuidas por el artículo 33 del Decreto 168/03 de 17 de junio de Reglamento de Actividades Arqueológicas, y artículo 34 del mismo Decreto a propuesta del Jefe de Servicio de Bienes Culturales,



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw772PFIRMAi7DzJRJBhXA7LXwT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	23/10/2019
ID. FIRMA	RXPMw772PFIRMAi7DzJRJBhXA7LXwT	PÁGINA	1/2

RESUELVE

PRIMERO. Dar por finalizados los trabajos arqueológicos en Sector 4 Los Quemados de Chipiona (Cádiz). Los resultados han sido negativos por lo que no procede establecer ningún tipo de medida de protección y/o conservación.

No obstante lo anterior, si durante el transcurso de las obras se produjesen hallazgos arqueológicos casuales, se estará a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que *“la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”*.

SEGUNDO. Autorizar, en el ámbito de nuestras competencias, la procedencia de la Memoria final de la intervención arqueológica preventiva, de prospección superficial en el Sector 4, Los Quemados de Chipiona (Cádiz), a efectos de lo previsto en los artículos 33 y 35 del Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de la notificación, bien ante la Sra. Consejera de Cultura, bien ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Por delegación Resolución 11 de noviembre de 2016 (Boja nº 222, de 18 de noviembre)

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	201999900884504 - 24/10/2019
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz CADIZ



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	23/10/2019
ID. FIRMA	RXPMw772PFIRMAi7DzJRJBhXA7LXwT	PÁGINA	2/2